

**GOBIERNO DE PUERTO RICO**  
**JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO**  
**NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

HACIENDAS VILLAGE, LLC  
**QUERELLANTE**

vs.

LUMA ENERGY LLC Y  
LUMA ENERGY SERVCO, LLC  
**QUERELLADA**

**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2022-0055

**ASUNTO:** Orden



**ORDEN**

El 10 de agosto de 2023, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") emitió una *Orden* mediante la cual ordenó a las partes a comparecer a la Conferencia con Antelación a Vista y Vista Administrativa del caso de epígrafe a celebrarse los días 26 y 27 de octubre de 2023 a la 9:30 a.m., en el Salón de Vistas del Negociado de Energía.

Tras varios incidentes procesales, el 16 de octubre de 2023, LUMA presentó *Contestación y Moción de Desestimación por Falta de Jurisdicción* mediante la cual solicitó la desestimación de la querrela bajo el fundamento de que no se agotó el procedimiento informal. Por su parte, la Querellante presentó el 19 de octubre de 2023, *Oposición a moción de desestimación de LUMA Energy; Solicitud de anotación de rebeldía; y Solicitud de Resolución*. El 23 de octubre de 2023, LUMA presentó *Moción Informativa* mediante la cual solicitó se les permita completar el procedimiento de objeción de factura informal. El 23 de octubre de 2023, la Querellante presentó *Réplica a Moción Informativa del Querellado*.

Así las cosas, el Negociado de Energía emitió Orden el 25 de octubre de 2023 mediante la cual determinó convertir la vista señalada para el jueves, 26 de octubre de 2023 en una vista sobre estado de los procedimientos. Consecuentemente, el señalamiento para viernes, 27 de octubre de 2023 quedó suspendido.

Llamado el caso para vista, compareció el Lcdo. Arturo Negrón Vargas en representación de la parte Querellante. Por la Querellada lo hizo el Lcdo Juan Méndez Carrero. Durante la vista, el Lcdo. Méndez solicitó limitar las controversias del caso a las facturas incluidas en el periodo de treinta (30) días previo a la objeción presentada por la Querellante en LUMA el 29 de abril de 2022. Por su parte, la Querellante se opuso a tal solicitud y esbozó que ha estado recibiendo facturas irregulares desde noviembre de 2021 hasta la actualidad.

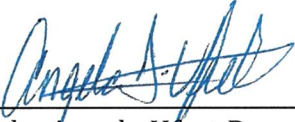
En el interín, el Negociado de Energía decretó un receso a los fines de evaluar la petición de las partes y tomar una determinación. No obstante, en aras de que el Negociado de Energía pueda estar en posición de tomar una determinación, es necesario que las partes presenten la factura objetada y/o aquellas dentro del periodo de los treinta (30) días previos a la objeción. Para ello, las partes solicitaron un término de cinco (5) días a los fines de someter ante el Negociado de Energía la factura en cuestión. Solicitaron, además, se les concediese un término de treinta (30) días para llevar a cabo una reunión a los fines de comparar los datos de LUMA con la información del cliente.

En virtud de lo anterior, el 26 de octubre de 2023, el Negociado de Energía concedió a las partes un término de treinta (30) días para llevar a cabo una reunión e informar el resultado de ello dentro de los diez (10) días posteriores a la celebración de la reunión.

El 2 de diciembre de 2023, las partes presentaron *Moción Informativa Conjunta y en Solicitud de Término Adicional*. Las partes informaron haber celebrado una reunión y en consecuencia, haber acordado varias tareas y entregas junto a una reunión de seguimiento para el 16 de enero de 2024. Por tanto, solicitaron se extienda el término hasta el 26 de enero de 2024 para informar el resultado del esfuerzo transaccional conjunto.

Así las cosas, se da por cumplida la Orden y **se concede a las partes hasta el 26 de enero de 2024 para informar por escrito al Negociado de Energía el resultado de las conversaciones transaccionales.**

Notifíquese y publíquese.

  
\_\_\_\_\_  
Lcda. Angela Ufret Rosado  
Oficial Examinadora

### CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Angela Ufret Rosado, el 5 de diciembre de 2023. Certifico, además, que hoy, 5 de diciembre de 2023, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2022-0055 y he enviado copia de la misma a: [juan.mendez@lumapr.com](mailto:juan.mendez@lumapr.com), y [anv@ybnqlawpr.com](mailto:anv@ybnqlawpr.com), y por correo regular a:

**Luma Energy Servco, LLC**  
**Luma Energy, LLC**  
Lcdo. Juan J. Méndez Carrero  
PO Box 364267  
San Juan, PR 00936-4267

**Lcdo. Arturo Negrón Vargas**  
PO Box 191182  
San Juan, PR 00919-1182

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 5 de diciembre de 2023.



  
\_\_\_\_\_  
Sonia Seda Gaztambide  
Secretaria